



**ACUERDO No. SACUNA14-673**  
(miércoles, 16 de julio de 2014)

“Por medio del cual se amplía el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Cota, Cundinamarca por parte del Juzgado Civil Municipal de Funza, Cundinamarca”

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9962 y 9991 del 31 de julio; septiembre 23 y diciembre 27 todos de 2013, y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 12 de febrero de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que, en consideración a lo dispuesto el Acuerdo PSAA13-9991, en su artículo 7, la señora Jueza Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, rinde informe de descongestión del cual se concluye la efectividad de la medida.

Que, por lo anterior y reiterando que no ha sido creado el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Funza, se considera viable la remisión de procesos en aras de que el precitado Juzgado cumpla con las metas propuestas.

Que, conforme a las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo primero (1º), del Acuerdo PSAA13-9991, la distribución se realizara, teniendo en cuenta las necesidades de descongestión de los Despachos permanentes.

Que, el inciso tercero del artículo 6º del Acuerdo No. PSAA13-10072 delega en las Salas Administrativas la distribución de procesos en trámite de otros Despachos.

Que, por lo anterior se Acuerda que el Juzgado Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Cota, un número de 100 entre fallo y trámite.

Por lo anterior se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Civil Municipal de Funza, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Cota, una cantidad de cien (100) procesos.

*PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO TERCER:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp